



**ACUERDO No. CSJBOA17-517**  
viernes, 19 de mayo de 2017

“Por medio del cual se modifica el horario de atención al público en los despachos judiciales del municipio de Magangué, Circuito Judicial del mismo nombre”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 17 de mayo de 2017,

**CONSIDERANDO**

Que los servidores judiciales de la ciudad de Magangué, solicitan cambio de horario de trabajo argumentando razones de seguridad, toda vez que los despachos judiciales quedan ubicados en una *“zona de tolerancia, cerca del mercado público y a la terminal de transporte intermunicipal (...)”* y de conveniencia, debido a que con la implementación de la oralidad en muchos casos las audiencias se extienden y deben habilitar la hora judicial, a partir de las 6:00 p. m., momento a partir de la cual, el transporte público es deficiente y solo tendrían la opción del servicio de *“mototaxi”*, que consideran como un *“transporte no confiable ni seguro para los funcionarios”*.

Que el cambio de horario que presentan a consideración de esta Corporación, es pasar de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m., a uno de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 p. m. a 5:00 p. m., con lo cual quedaría asegurada la jornada laboral de 8 horas.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar conoce que la zona céntrica en donde funciona el Palacio de Justicia de Magangué, no presenta en las horas de la noche, la seguridad suficiente para los servidores judiciales, debido a que en sus alrededores funcionan ventas ambulantes, bares y billares, por lo que se inició el procedimiento establecido en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, con el fin de obtener concepto de las organizaciones de la Rama Judicial (Fiscalía General de la Nación, Seccional Cartagena) y de los usuarios de la administración de justicia de Magangué, como lo son la alcaldía, la cámara de comercio y la personaría.

Que de las consultas realizadas, todas fueron favorables al cambio de horario, excepto la respuesta dada por el Director Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana de la Fiscalía General de la Nación, quien manifestó que el horario actual *“es el mejor (...) pues otro diferente va en detrimento de una justicia, pronta, oportuna y eficaz”*.

Que frente a similares solicitudes, la Fiscalía General de la Nación Seccional Cartagena, ha conceptuado de forma favorable.

Que en la mayoría de circuitos del Distrito Judicial de Cartagena se aplica el horario propuesto, situación que lleva a que ésta Corporación haya decidido realizar las consultas del caso, para que sea implementado a futuro en la totalidad del Distrito.

Que mediante el artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los consejos seccionales la facultad de

modificar el horario de atención al público, siempre que se garantice la prestación del servicio durante 8 horas cada día y se realicen las consultas enunciadas.

Que los funcionarios judiciales tienen asignados turnos de disponibilidad para la atención de la acción constitucional de habeas corpus y control de garantías, en las horas y días no hábiles, horarios específicos que serán modificados de acuerdo a la nueva jornada laboral.

En consecuencia,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°: HORARIO.** Modificar, a partir del 1° de julio 2017 el horario de atención al público en los despachos judiciales con asiento en la ciudad de Magangué, Bolívar, el cual se prestará de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se modifica el horario de disponibilidad para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en las horas no hábiles de los días hábiles, asignados a los servidores judiciales que tienen asiento en la ciudad de Magangué, establecido en el Acuerdo No. CSJBO17-433 de 2017, el cual será de las 00 horas a las 7:59 a.m., de las 12:01 a 12:59 p.m. y de las 5:01 p.m. a las 12:00 p.m. Para efectos de los turnos de control de garantías, Acuerdo No. CSJBOA17-445 de 2017, se entiende que va desde las 5:01 p.m., hasta las 7:59 a.m.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los turnos presenciales de los jueces penales que cumplen función de control de garantías, no sufren modificación alguna.

**ARTICULO 2°: DILIGENCIAS PROGRAMADAS.** Advertir a los funcionarios judiciales y a los usuarios de la justicia sobre los posibles cambios que se puedan presentar en las horas de las diligencias ya programadas, por lo que, siendo del caso, se les exhorta a su reprogramación y comunicación.

**ARTICULO 3°: PUBLICACIÓN.** Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página web de la Rama Judicial y en los medios de comunicación regionales, por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

**ARTICULO 4°: COMUNICACIONES.** Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, a todos los despachos judiciales involucrados, al alcalde, personero y a las diferentes instituciones que participaron en el proceso para el cambio de horario.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. Iván Eduardo Latorre Gamboa /Kcs